Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Identificación Bovina para Apoyo a las Campañas Zoosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2025

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, y 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, fracción VIII señala, Que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a estos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

VIII. Dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, apícola, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo;

X.- Coordinar acciones en materia de sanidad agropecuaria, de conformidad con las disposiciones establecidas, así como instrumentar y evaluar las campañas de prevención en conjunto con las autoridades correspondientes y con las asociaciones de productores, con el fin de prevenir, combatir y erradicar siniestros, plagas, enfermedades y epidemias;

Que de conformidad con los artículos 56, 57y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN BOVINA PARA APOYO A LAS CAMPAÑAS ZOOSANITARIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Identificación Bovina para Apoyo a las Campañas Zoosanitarias para el Ejercicio Fiscal

2025. El presente Acuerdo de Reglas de Operación tiene como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al Programa.

INDICE

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN. 3
CAPITULO 2. OBJETIVOS Y DEFINICIONES. 4
2.1 Objetivo General. 4
2.2 Objetivo Específico. 4
2.3 Definiciones. 4
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA. 5
3.1 Población objetivo. 5
3.2. Alineación. 5
3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND). 5
3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED). 5
3.3 Unidad Responsable. 5
3.3.1 Instancia Ejecutora. 5
3.3.2 Instancia Dispersora. 5
3.4 Presupuesto del Programa. 5
3.5 Requisitos del Programa. 6
3.5.1 Generales. 6
3.6 Criterios de elegibilidad. 6
3.7 Características de las solicitudes. 6
3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades. 7
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA. 8
4.1 Temporalidad. 8
4.1.1 Recepción de solicitudes. 8
4.1.2 Convocatoria y difusión. 8
4.2 Montos máximos de los apoyos. 8
4.3 Característica del concepto de apoyo. 8
4.4. Perfil de los beneficiarios del programa. 8
4.5. Procedimiento de selección. 8
4.6 Publicación de resultados. 9
4.7 Procedimiento para la entrega de apoyos. 9
4.8 Padrón de beneficiarios. 9
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO. 9
5.1 Informes. 9
5.2 Comprobación. 9
5.2.1 Procedimiento de comprobación. 10
5.2.2 Documentación para la comprobación. 10
5.2.3 Restricciones. 10
5.3 Seguimiento y Evaluación. 10
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL. 10
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS. 10
CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN. 10
TRANSITORIOS. 11
ANEXO I: SOLICITUD UNICA DE APOYO 12

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

Derivado de la revisión efectuada por la comisión binacional SENASICA/APHIS - USDA con relación a la campaña contra la tuberculosis bovina en el Estado de Campeche, en el mes de febrero del 2023; el APHIS – USDA recomienda para el Estado de Campeche, que se desarrolle e implemente un plan a tres años para llevar a cabo una prueba de área completa de los hatos bovinos de la zona A que comprende 12 municipios exceptuando el municipio de Palizada, dicho plan debe incluir un procedimiento para garantizar la identificación de todos aquellos animales a los que se le realicen las pruebas de Tuberculina, Brucella y de Rabia Paralítica, contando con el Arete SINIIGA.

En la Primera Reunión Regional de la Península de Yucatán para evaluar los avances de las recomendaciones emitidas por el personal de APHIS - USDA de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina, celebrada el día 5 de julio del 2023, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; se acordó que cada Estado, implementaría un esquema de apoyo para dar origen y trazabilidad mediante la colocación del Arete SINIIGA en apoyo a los productores ganaderos de todos los estratos, lo que permitirá el alcance de las metas y la solventación de las recomendaciones realizadas por la Comisión Binacional SENASICA/APHIS – USDA.

Lo anterior, en seguimiento a los objetivos perseguidos por el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, que son mantener y mejorar el patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera en las zonas o regiones del país, mediante la ejecución de programas y proyectos en las zonas o regiones donde se previenen, combaten y controlan plagas y enfermedades que afectan la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca, así como los correspondientes en materia de inocuidad; en este sentido el componente de Campañas Fitozoosanitarias, perteneciente al programa, opera con la finalidad de realizar el control, protección, y en su caso, la erradicación de plagas y enfermedades que afectan la producción agrícola, pecuaria y acuícola.

En relación al tema, en el Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el Ejercicio Presupuestal 2023 en el Estado de Campeche, en el antecedente número IV, se hace referencia al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (DPEF), artículo 32, que refiere que se destinan recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, y a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas. Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Debido a que la ganadería es una de las principales actividades del Estado, uno de los requisitos para la comercialización del ganado bovino, de acuerdo a la NOM-001-SAG/GAN-2015, la cual establece las características, especificaciones, procedimientos, actividades y criterios para la identificación individual, permanente e irrepetible de los bovinos y colmenas, a efecto de fortalecer el control sanitario, asegurar la rastreabilidad, trazabilidad y apoyar el combate contra el abigeato de bovinos y colmenas, es de vital importancia, asegurar los procedimientos para garantizar la identificación de los semovientes que a los que se le realicen las pruebas de Tuberculina, Brucella y de Rabia Paralítica.

CAPITULO 2. OBJETIVOS Y DEFINICIONES.

2.1 Objetivo General.

Realizar la compra del Arete SINIGA para poder identificar el total de bovinos a los que se le realicen las pruebas de Tuberculina, durante las actividades de las campañas zoosanitarias de Tuberculosis Bovina, Brucelosis y Rabia Paralítica, promoviendo de este modo, la salvaguarda del Estatus Sanitario del Estado, por recomendación del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos – Servicio de Inspección Sanitaria de Plantas y Animales (APHIS - USDA).

2.2 Objetivo Específico.

I. Garantizar que todos los animales a los que se le realicen las pruebas durante las campañas de Tuberculina, Brucelosis y Rabia Paralítica cuenten con Arete SINIIGA.

II. Apoyar la compra de los dispositivos oficiales (arete SINIIGA) para la identificación de los bovinos a los que se le realicen las pruebas de Tuberculina, Brucelosis y Rabia Paralítica en las actividades de las campañas zoosanitarias, lo cual beneficiaría a un 30% (treinta por ciento) de los productores en el Estado.

2.3 Definiciones.

I. APHIS – USDA: Servicio de Inspección Sanitaria de Plantas y Animales del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.
II. APOYO: Subsidio en especie (Arete SINIIGA) que será entregado a los beneficiarios del Programa.
III. ARETE SINIIGA: Dispositivo de identificación oficial denominado “Arete del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado”.
IV. BARRIDO: Pruebas que se realizan a los bovinos con la finalidad de diagnosticar reactores a la prueba de tuberculina.
V. BENEFICIARIO: Productor seleccionado para recibir el apoyo del Programa, cumpliendo con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes Reglas.
VI. CAMPAÑAS ZOOSANITARIAS: Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los animales y Campaña Nacional para la Prevención y Control de la Rabia en Bovinos y Especies Ganaderas (Rabia Paralítica).
VII. UNIDAD RESPONSABLE: Área encargada de supervisar y vigilar la entrega de los apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas, misma que será la Dirección General de Sanidad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
VIII. INSTANCIA DISPERSORA: Instancia encargada de recibir y dispersar el recurso según la calendarización del programa, misma que será la Dirección del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM).
IX. INSTANCIA EJECUTORA: Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será la Unión Ganadera Regional General del Estado de Campeche (UGRGC).
X. MEDICOS VETERINARIOS: Médicos Veterinarios Responsables Autorizados, mismos que cuentan con acreditación como Técnicos Identificadores Autorizados.
XI. PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Listado general de los productores que fueron beneficiados por el Programa
XII. PG: Poseedor de Ganado.
XIII. PGN: Padrón Ganadero Nacional
XIV. UPP: Unidad de Producción Pecuaria.
XV. PRODUCTOR SOLICITANTE: Productor que solicita el apoyo siguiendo el procedimiento establecido en la Reglas del Programa.
XVI. PROGRAMA: Identificación Bovina para Apoyo a las Campañas Zoosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2025.
XVII. REGLAS: Acuerdo en el que se establecen los requisitos y procedimientos para operar el Programa.

XVIII. SENASICA: Servicio Nacional Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
XIX. TECNICOS IDENTIFICADORES AUTORIZADOS: Médicos Veterinarios acreditados para realizar la aplicación del Arete SINIIGA en bovinos.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.
El programa va dirigido a productores ganaderos (hombres y mujeres) que cuenten con ganado bovino dentro de cualquier municipio de Estado de Campeche y que requiera apoyo para identificar a sus animales, mediante el Arete SINIIGA.

3.2. Alineación.
3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).
Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

Es prioridad estratégica del modelo de desarrollo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), mismo que plantea 3 ejes: Política y Gobierno, Política Social y Economía, dentro de este último se prevé romper con la dependencia alimentaria hacia las exportaciones y fortalecer el mercado interno que permita lograr la autosuficiencia en carne de res y cerdo; la disminución de las importaciones de leche, un alcance histórico de la producción agropecuaria y una balanza comercial del sector primario que deje de ser deficitaria.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).
Desarrollo Económico con Visión al Futuro;
Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales, lo anterior, preservando y mejorando el estatus fitozoosanitario del Estado a través del fortalecimiento de la rectoría del Estado sobre la movilización y la trazabilidad agropecuaria para garantizar la seguridad alimentaria, la calidad de los productos y el cumplimiento de las regulaciones.

3.3 Unidad Responsable.
La Dirección General de Sanidad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.3.1 Instancia Ejecutora.
La Unión Ganadera Regional General del Estado de Campeche (UGRGC).

3.3.2 Instancia Dispersora.
La Dirección del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM).

3.4 Presupuesto del Programa.
El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de $2,992,500.00 (Son: dos millones novecientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.) que equivale a 63,840 (sesenta y tres mil ochocientos cuarenta) piezas de aretes SINIIGA más los gastos de operación del programa, mismo que será radicado de la siguiente manera:

I. La entrega del recurso se realizará por la Secretaría de Administración y Finanzas al Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM) como Instancia Dispersora.
II. La Instancia Dispersora depositará el recurso otorgado del programa, a la Instancia Ejecutora, en una sola ministración conforme a lo establecido en las presentes Reglas y el Anexo Técnico de Ejecución Especifico del Programa.
III. El recurso destinado para la operación del programa, deberá ser empleado en:

a) Adquisición del Arete SINIIGA.
b) Gastos de operación.

Los Aretes SINIIGA, son un bien físico adquirido inventariable y auditable, por lo que no podrán reintegrarse los recursos de manera financiera, permitiendo su aplicabilidad para el siguiente ejercicio operativo del programa.

3.4.1 Gastos de Operación del Programa
Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

3.5 Requisitos del Programa.
3.5.1 Generales.
Presentar a los Médicos Veterinarios la siguiente documentación de manera física en los plazos definidos:
I. Solicitud única de apoyo, debidamente requisitada con los datos del productor (Anexo I).
II. Constancia de actualización de su Padrón Ganadero Nacional (PGN), ya sea con UPP o con PG vigente, expedido por Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado; de no estar registrado en el PGN deberá realizar el trámite para obtener la constancia y obtener el subsidio.
III. Copia de identificación oficial vigente (Credencial de Elector, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla militar).
IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Los productores que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados, no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

3.6 Criterios de elegibilidad.
La Instancia Ejecutora, para determinar procedentes los apoyos para los productores solicitantes, tomará en cuenta los siguientes criterios:

I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen.
II. Que el productor solicitante haya adjuntado la totalidad de los documentos establecidos en el punto 3.5.1 de las presentes Reglas de Operación.

3.7 Características de las solicitudes.
El trámite para la obtención del apoyo del programa será gratuito.
Al momento de que los productores solicitantes firmen la solicitud del apoyo (Anexo I), establecido en el arábigo 3.5.1, fracción I de las presentes Reglas de Operación, aceptan expresa lo siguiente:
I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
II. Que la Instancia Ejecutora y/o la Unidad Responsable está facultada para notificarle, mediante mensajería o comunicación electrónica, si fue aceptado como beneficiario del apoyo del programa, así como los calendarios en los que los Médicos Veterinarios realizarán el aretado de sus bovinos.

3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los beneficiarios.

A. Recibir asesoría por parte de los Médicos Veterinarios, con la finalidad de conocer los procedimientos a seguir para su solicitud del apoyo en los términos de las presentes Reglas;
B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los beneficiarios

A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
B. Aportar el 30% (treinta por ciento) del costo oficial, lo que equivale a $13.50 (son: trece pesos 50/100 M.N.), por cada arete SINIIGA adquirido;
C. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
D. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
E. Destinar el apoyo que reciban, exclusivamente a los objetivos del presente programa. Al incumplimiento de lo anterior, como consecuencia, el productor tendrá que devolver el apoyo, así como la perdida a la obtención de cualquier otro apoyo por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
F. Suscribir los documentos de entrega – recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione, para la entrega del apoyo solicitado;
G. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del programa;
H. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorias, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas Reglas de Operación.

III. Facultades de la Unidad Responsable.

La Dirección General de Sanidad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario como Unidad Responsable podrá supervisar y vigilar, con base a los informes mensuales y documentos enviados por la Instancia Ejecutora, la operación del Programa.

IV. Obligaciones de la Unidad Responsable.

La Unidad Responsable deberá validar a través de supervisiones, mismas que serán registradas en actas o minutas, los recursos aplicados por la Instancia Ejecutora en las Campañas Zoosanitarias.

V. Facultades de la Instancia Ejecutora.

A. Evaluar y dictaminar como procedentes, los documentos que los productores solicitantes presenten a través de los Médicos Veterinarios, siempre y cuando, estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
B. Desechar la documentación que los productores solicitantes presenten, a través de los Médicos Veterinarios cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos del presente programa.

VI. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

B. Brindar asesoría a los productores solicitantes, en los temas que se relacionen con el presente programa;
C. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previstos en las presentes Reglas de Operación;
D. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
E. Entregar los apoyos en los plazos determinados en el momento de su dictaminación;
F. Resguardar durante un periodo de 5 años toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente Programa;
G. En términos generales, todas aquellas no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.
Del 28 de febrero del 2025 al 31 de diciembre del 2025.

4.1.1 Recepción de solicitudes.
Del 28 de febrero del 2025 al 20 de diciembre del 2025, durante todo el ejercicio fiscal se lleva a cabo las Campañas Zoosanitarias, a través de las cuales se pretende identificar a los bovinos.

4.1.2 Convocatoria y difusión.
Debido a que este programa será inducido y se focalizará en productores de las zonas ganaderas del Estado, la Instancia Ejecutora y la Unidad Responsable serán las encargadas de la publicación y/o promoción del programa, a través de las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios, la Unión Ganadera Regional General en el Estado de Campeche y/o los Médicos Veterinarios.

4.2 Montos máximos de los apoyos.
Los apoyos serán destinados a productores ganaderos y establecidos por la Instancia Ejecutora, en razón de la cantidad que se requiera en cada UPP y/o PG, para uso de las Campañas Zoosanitarias.

APORTACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ARETE SINIIGA		
APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO	**APORTACION DEL BENEFICIARIO**	**Cantidad máxima**
70% del costo oficial del arete SINIIGA, equivalente a $31.50 (son: treinta y un pesos 50/100 M.N.) por arete adquirido	30% del costo oficial del arete SINIIGA, equivalente a $13.50 (son: trece pesos 50/100 M.N.) por arete adquirido	La totalidad de animales que no cuenten con identificador oficial.

4.3 Característica del concepto de apoyo.
El programa permitirá al productor tener el 100% de su ganado bovino identificado, adquiriendo el Arete SINIIGA.

4.4. Perfil de los beneficiarios del programa.
Para participar en este programa el perfil de los productores se rige principalmente, por las necesidades que tenga cada productor de identificar a través del Arete SINIIGA sus bovinos durante las Campañas Zoosanitarias.

4.5. Procedimiento de selección.
1. El productor presenta su solicitud a través de los Médicos Veterinarios, con los requisitos establecidos en el 3.5.1 de las presentes Reglas.
2. La Instancia Ejecutora analizará la procedencia de las solicitudes del apoyo.

3. Para las solicitudes que resulten procedentes, la Instancia Ejecutora notificará al productor solicitante de su aprobación y aplicará el apoyo de manera automática.

4.6 Publicación de resultados.
La Instancia Ejecutora será la encargada de generar un listado de las UPP y/o PG beneficiarias, que se publicarán al final de la ejecución del programa, en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario: http:/www.sda.campeche.gob.mx.

4.7 Procedimiento para la entrega de apoyos.
A través del Anexo Técnico de Ejecución Especifico del Programa, la Unión Ganadera Regional General del Estado de Campeche, como la Instancia Ejecutora, tendrá a su cargo la mecánica operativa del programa y la entrega de los apoyos (subsidio entregado a través de los Médicos Veterinarios, quien será el encargado de realizar la aplicación del Arete SINIIGA), cuyos requisitos deberán ser de acuerdo a los establecidos en las presentes Reglas.

Además, será la encargada de validar y determinar los productores seleccionados con el apoyo, considerando que las solicitudes y los resultados se dictaminarán durante el tiempo que dure el programa.

4.8 Padrón de beneficiarios.
Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche: http://www.sda.campeche.gob.mx misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.
La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración y Finanzas; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

5.2 Comprobación.
1. La Instancia Ejecutora deberá comprobar a la Instancia Dispersora mediante la Unidad Responsable, la ejecución del recurso destinado al Programa, a través de factura y complemento.
2. Expediente Técnico:
   a) Documentación solicitada en los requisitos generales establecidos en el arábigo 3.5.1.
   b) Acta de entrega – recepción expedida por SINIIGA.
   c) Fotografía de la entrega del apoyo al productor beneficiado.

5.2.1 Procedimiento de comprobación.
La Instancia Ejecutora, será la responsable de integrar los expedientes en original, para la comprobación del apoyo, así como, los listados del padrón de beneficiarios.

5.2.2 Documentación para la comprobación.
Para poder aplicar el subsidio correspondiente a la solicitud elaborada, los productores solicitantes deberán firmar el Acta de Entrega – Recepción expedida por SINIIGA, a los Médicos Veterinarios, en el momento de la colocación de los Aretes SINIIGA.

5.2.3 Restricciones.
No se otorgará el apoyo a los productores solicitantes que no cuenten con registro en el Padrón Ganadero Nacional y/o que no puedan generar el registro correspondiente.

5.3 Seguimiento y Evaluación.
Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la Unidad Responsable del programa.

Las actividades de seguimiento y evaluación son:

1. Revisión documental. Actas de Entrega – Recepción expedida por SINIIGA, del apoyo otorgado.
2. Informes físico – financieros del programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, por la Auditoria Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:
I Desviar o distraer la entrega del apoyo a destinatarios distintos a los señalados en las Reglas de Operación del programa.
II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes Reglas de Operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.
IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes Reglas de Operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de febrero de 2025.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

ANEXO I: SOLICITUD UNICA DE APOYO

San Francisco de Campeche, Campeche, a _____ de _____ del 202__.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E

Teléfono de contacto: _____
Correo electrónico: _____

_____productor(a) pecuario(a) con domicilio en _____de la comunidad de _____ en el municipio de _____ del Estado de Campeche, cuya Unidad de Producción Pecuaria está ubicada en la localidad de _____, en el municipio de _____, me permito solicitarle el siguiente apoyo:

UPP O PG	CANTIDAD DE ARETES

Lo anterior con el propósito de identificar el 100% de mi ganado bovino.

Esperando contar con su apoyo, agradezco la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

_____
NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR SOLICITANTE

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.